



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 11 de abril de 2018

RES. OAyF N° 061 /2018

VISTO:

La Actuación N° 04050/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DRADP N° 021/2018 el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia, por instrucción de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, solicitó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Maximiliano Trento por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00) mensuales, para que preste sus servicios en el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia a partir del 1° de febrero del corriente y por el término de tres (3.-) meses. Asimismo se adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/2).

Que la Presidencia de este Consejo otorgó conformidad a la contratación propiciada (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 558/02-2018 de fs. 4/5).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Maximiliano Trento (fs. 9/10).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8153/2018. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *"el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el "Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios", aprobado por la Res. CM N° 2/12"*. Asimismo, destacó que *"la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* y que *"la actividad a realizar por el contratado pueda sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos"*. Finalmente, concluyó que *"(...) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones"* (fs. 14/15).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Maximiliano Trento, propuesto en esta oportunidad por el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia para que preste sus servicios en el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia por el monto solicitado, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril

de 2018.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Maximiliano Trento para que preste sus servicios en el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia, por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00) mensuales, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril de 2018.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar al interesado.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 061/2018


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires